

Fecha de Creación: 08/06/2012 Fecha de Aprobación: 08/06/2012	Reglamento de Planes de Ahorro Voluntario	
Código: AH-REG-001	Creado por: Gerencia General Aprobado por: Junta Directiva	

La Asociación Solidarista de Empleados de Philips Costa Rica, S.R.L., con fundamento en al artículo 49 de la Ley 6970 (Ley de Asociaciones Solidaristas) acuerda crear el siguiente Reglamento Interno de Planes de Ahorro Voluntario, a efecto de regular la apertura, administración y recaudación de los productos de ahorro voluntario entre la Asociación y sus asociados promoviendo la cultura de ahorro entre sus asociados y estableciendo los mecanismos autorizados para la realización de los aportes.

ASEPHILIPS pondrá a disposición de sus asociados los siguientes planes de Ahorro Voluntario:

- a. Navideño
- b. Escolar
- c. A la vista
- d. Marchamo
- e. Universitario

El objetivo será brindar la posibilidad a los asociados de planificar mejor su presupuesto para gastos extraordinarios, propios de la época y otros imprevistos.

CAPITULO 1 CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: CONCEPTOS

- a. **Ahorro Navideño:** Plan anual de ahorro voluntario para gastos de época navideña (período de ahorro: de Diciembre de un año a noviembre del siguiente año, mediante aportes por rebajo de planilla).
- b. **Ahorro Escolar:** Plan anual de ahorro voluntario para gastos de época de entrada a clases o de inicio de año (período de ahorro: de Enero a diciembre de cada año, mediante aportes por rebajo de planilla).
- c. **Ahorro a la Vista:** Plan de ahorro voluntario para gastos imprevistos (período de ahorro: a discreción del asociado, mediante aportes por rebajo de planilla).
- d. **Ahorro Marchamo:** Plan anual de ahorro voluntario para pago de Marchamo (período de ahorro: de Noviembre de un año a octubre del siguiente año, mediante aportes por rebajo de planilla).
- e. **Ahorro Universitario:** Plan cuatrimestral de ahorro voluntario para gastos de época de entrada a clases (períodos de ahorro: Abril a julio, agosto a noviembre y de diciembre a marzo, de cada año, mediante aportes por rebajo de planilla).
- f. **Período:** Lapso durante el cual se realiza el ahorro. Se entenderá por cierre de período, el último día calendario del mes de cierre de cada plan (30 de noviembre para Navideño, 31 de diciembre para Escolar, 31 de octubre para Marchamo, 30 marzo, 30 de julio y 30 de noviembre para el Universitario).
- a. **Empresa:** Se entenderá por empresa al patrono: Philips Costa Rica, SRL.

ARTÍCULO 2: Podrán aplicar a los planes de Ahorro los asociados que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Ser miembro activo de **ASEPHILIPS**.
- b. Autorizar a **ASEPHILIPS** para tramitar con la Empresa los rebajos correspondientes a los planes de Ahorro Voluntario a los que el asociado se afilie.
- c. Comprometerse a acatar las disposiciones que establece este reglamento, una vez que se afilie a un plan de ahorro.

ARTÍCULO 3: Para participar en los planes, es requisito llenar y firmar el formulario de afiliación a Ahorros Voluntarios o bien mediante nuestra APP.

ARTÍCULO 4: El asociado podrá escoger si desea participar en uno o más planes, estos no son excluyentes.

ARTÍCULO 5: Los planes estarán diseñados de forma que el asociado ahorre por un periodo de 12 meses en Navideño, Escolar y Marchamo, 4 meses en el Universitario y por el periodo que considere en el Ahorro a la Vista.

ARTÍCULO 6: Los planes de ahorro serán renovables automáticamente al inicio de cada nuevo período, a menos que el asociado mediante la APP los cancele o exprese de manera formal por escrito su intención de retirarse de el o los planes en los cuales participa, a más tardar el segundo día hábil del mes en que inicia el nuevo período del plan (diciembre para navideño, enero para escolar, noviembre para marchamo y los meses de abril, agosto y diciembre en el caso del Ahorro Universitario). Se enviará comunicados generales a los asociados para recordarles este punto.

ARTÍCULO 7: El monto mínimo por planilla para participar en los planes es de ₡1.000,00 para cada tipo de plan. El monto máximo combinado de los planes no podrá ser superior al equivalente a 50% del salario bruto del asociado.

ARTÍCULO 8: Los dineros de estos planes de ahorros se colocarán en entidades Financieras del Sistema Bancario Nacional, que se encuentren aprobados por la SUGEF o SUGEVAL.

ARTÍCULO 9: Los planes de ahorro serán en moneda colones.

Artículo 10: Los aportes periódicos a los productos de ahorro voluntario se realizarán mediante deducción automática de planilla, de acuerdo con el monto autorizado por el asociado al momento de formalizar su solicitud de ahorro. ASEPHILIPS gestionará dichas deducciones conforme a los procedimientos establecidos con la empresa patronal y a la normativa vigente.

CAPÍTULO 2

DE LAS SITUACIONES DE INSUFICIENCIA PARA DEDUCCIÓN DE PLANILLA

Artículo 11: En los casos que, por disposiciones legales, incluyendo las limitaciones derivadas de la normativa relacionada con la protección del salario y la Ley Contra la Usura Crediticia, no sea posible la deducción de ahorro autorizada por el asociado, ASEPHILIPS pone a disposición la

alternativa de que el asociado realice el abono mediante transferencia o sinpe a la cuenta de ASEPHILIPS.

Esta modalidad no constituye un servicio de captación de recursos, ni habilita la apertura de nuevos productos de ahorro mediante depósitos directos, sino que corresponde exclusivamente a una alternativa operativa para mantener la continuidad de los planes de ahorro existentes de los asociados, bajo los controles y procedimientos internos establecidos por ASEPHILIPS.

En estos casos se aplicarán las siguientes disposiciones:

- a. El aporte directo únicamente podrá realizarse para complementar cuotas de ahorro correspondientes a un producto de ahorro voluntario que ya se encuentre previamente activo y formalizado en los registros de ASEPHILIPS.
- b. El asociado deberá identificar adecuadamente el ahorro al que corresponde el aporte y presentar el comprobante respectivo.
- c. Los aportes realizados bajo esta modalidad mantendrán las mismas condiciones y derechos aplicables al producto de ahorro correspondiente.

Artículo 12: Para el control y monitoreo ASEPHILIPS mantendrá registros de los aportes realizados por deducción de planilla y de aquellos recibidos como complemento por insuficiencia de deducción, con el fin de garantizar la trazabilidad de los recursos y el adecuado control de las operaciones.

Asimismo, podrá solicitar documentación o información adicional cuando resulte necesario para verificar el origen de los fondos o el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable.

La recepción de aportes directos se autoriza únicamente como mecanismo excepcional para completar cuotas de ahorro previamente pactadas mediante deducción de planilla cuando existan limitaciones legales que impidan la aplicación total de la deducción.

Esta excepción no constituye un canal alternativo para la apertura o incremento discrecional de productos de ahorro, sino una medida operativa destinada a mantener la continuidad de los planes de ahorro ya existentes, bajo los controles establecidos por ASEPHILIPS.

CAPITULO 3

INTERESES DE LOS PLANES DE AHORROS

ARTÍCULO 13: Los planes de Ahorro Navideño, Escolar, Marchamo y Universitario, pagarán intereses calculados con base en la tasa generada por Inversiones a la Vista o Fondos de Inversión que mantiene la asociación en forma promediada, el plan de Ahorro a la Vista pagará intereses equivalentes a la tasa generada para los demás planes de Ahorro Voluntario, menos dos puntos porcentuales

ARTÍCULO 14: Los aportes efectuados a cada plan generarán los intereses que correspondan de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Reglamento, a partir de la fecha en

que los recursos sean recibidos por ASEPHILIPS. La determinación, cálculo y reconocimiento de los intereses corresponderá exclusivamente a ASEPHILIPS, de acuerdo con las condiciones aplicables a cada plan. Los intereses generados no serán capitalizables.

ARTÍCULO 15: Los asociados a través de la aplicación pueden ver el histórico por plan de ahorro, así como los rendimientos generados.

CAPITULO 4

LIQUIDACIONES Y CAMBIOS EN PLANES DE AHORRO VOLUNTARIO

ARTÍCULO 16: Los planes de Ahorro Navideño, Escolar, a la Vista y Universitario, serán liquidados (principal más intereses), en la fecha de liquidación establecida a continuación:

- a. El Ahorro Navideño: el décimo día hábil posterior al cierre de período.
- b. El Ahorro Escolar: el décimo día hábil posterior al cierre de período.
- c. El Ahorro a la Vista: 2 días hábiles posteriores a la solicitud de retiro o inmediato por medio de solicitud sinpe en el app-
- d. El Ahorro Universitario: el décimo día hábil posterior al cierre de período.

ARTÍCULO 17: En caso de ser solicitada la liquidación total o parcial del Ahorro Navideño, Escolar y/o Universitario, por retiro, por desafiliación a la Asociación, o por solicitud de traslado al plan de Ahorro a la Vista, se aplicará una **penalización de un 2%** sobre el monto a pagar por retiro anticipado.

ARTÍCULO 18: Los casos en los que no aplica la penalización por retiro anticipado son los siguientes:

- a. Cancelar o abonar a operaciones de crédito mantenidas con **ASEPHILIPS**.
- b. Término de su relación laboral con la empresa o sea cesado por esta de su cargo, en cuyos casos el reintegro del Ahorro Navideño, Escolar y Marchamo se realizaría junto con la correspondiente liquidación de **ASEPHILIPS**.

ARTÍCULO 19: Si el asociado así lo desea, podrá dejar de contribuir al plan o congelar el rebajo, previa notificación formal por escrito a **ASEPHILIPS** o mediante nuestra APP, sin embargo, sus ahorros más los intereses ganados serán liquidados en la fecha de liquidación establecida en este Reglamento.

ARTÍCULO 20: El Asociado podrá decidir si desea que no se depositen sus fondos acumulados en el plan navideño y/o escolar y estos se sigan acumulando al período siguiente, siempre que lo solicite por escrito a través de las herramientas que la asociación ponga a disposición, ya sea un correo electrónico o completar un formulario electrónico, esta herramienta estaría disponible en la última semana del periodo a liquidar.

ARTÍCULO 21: El asociado tendrá la posibilidad de hacer cambios durante el período de ahorro de cada plan. Estos cambios contemplan eventuales salidas/reingresos a los planes o modificaciones a los aportes por planilla.

ARTÍCULO 22: Las fechas de corte para recepción de solicitudes de afiliación, modificación o salida de los planes de ahorro serán cinco días hábiles antes de cada planilla para ser aplicado en la

misma, de recibirse o realizarse en días posteriores la modificación será aplicada para la planilla siguiente.

CAPITULO 5 DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23: Rige a partir de su publicación.

Aprobado por la Junta Directiva de **ASEPHILIPS** según consta en el Acta de la sesión #8-2012, celebrada el día 08 de junio del 2012.

Presidente:	Geovanni Ortuno Mendez
Vicepresidente:	Andrea Vasquez Cruz
Tesorero:	Danny Montiel Hernandez
Secretaria:	Rebeca Blen Esposito
Vocal:	Edgar Sandi Sanabria

CONTROL DE CAMBIOS

Número de revisión	Descripción u origen del cambio	Fecha y sesión en la que se aprobó	Aprobador
2	N/A	Sesión No. 35 del 01 de octubre,2014.	Junta Directiva
3	N/A	Sesión del 17 de mayo 2016.	Junta Directiva
4	N/A	Sesión del 08 de febrero 2019.	Junta Directiva
5	N/A	Sesión del 02 de junio 2023.	Junta Directiva
6	Cambios en regulación Ley 8204, artículos 15 y 15 BIS Aplicación de Ley de Usura	Sesión #3 Extraordinaria del mes de agosto. 19 de agosto de 2026	Junta Directiva